



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2024/MPS-GTSVYTP.

Sullana, 09 de abril del 2024

VISTO: El expediente administrativo N° 7570, de fecha 13.03.2024, presentado por el administrado Sr. ALEJANDRO GONZA ORTIZ, Identificado con DNI N° 03564465, con domicilio en Av. El Porvenir 804 AH Jesús María - Sullana, mediante el cual presenta solicitud de descuento por pago anticipado de la infracción L1, INFORME N° 406-2024/MPS-GTSVYTP-STySV de fecha 18.03.2024, INFORME N° 006-2024/MPS-GTSVYTP-SGTYSV-UCAC de fecha 15.03.2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por su parte, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su artículo 73 prescribe: Las competencias municipales, siendo una de estas... [...], la regulación del tránsito, circulación y transporte terrestre.

Que, la Ley N° 27181 –Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre-, en su artículo 3 prescribe: La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; así mismo, en su artículo 23 prescribe: Los reglamentos nacionales necesarios para la implementación de la presente Ley serán aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y rigen en todo el territorio nacional de la República. En particular, se deberá dictar los siguientes reglamentos, cuya materia de regulación podrá, de ser necesario, ser desagregada: a). Reglamento Nacional de Tránsito,... [...].

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, que establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su artículo 331 prescribe: No se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho de defensa al presunto infractor y se emita el dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 336 del presente Reglamento Nacional. Igualmente se garantiza el derecho a la doble instancia.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, en su artículo 07, numeral 7.2 prescribe: el administrado puede presentar descargos por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en su artículo 336, establece lo siguiente: “Trámite del procedimiento sancionador. Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, ni a los conductores de las unidades de servicio de transporte público, las que deben ser canceladas en su totalidad”.

Que, en el presente caso el administrado solicita descuento por pago anticipado de la infracción L1, “dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos”, así como lo establece la norma este tipo de infracción tiene descuento dentro de los primeros cinco días hábiles luego de haberse impuesto la papeleta de infracción de tránsito, por lo que el recurrente refiere haber tenido la intención de cancelar dentro de este plazo la infracción cometida, sin embargo, el Sistema de Gestión Tributario Municipal (SSGTMv2), no está actualizado, por lo que al ciudadano se le está cobrando el 100% de la multa de la papeleta, es decir, S/. 206.00 (doscientos seis con 00/100 soles), correspondiéndole cancelar el importe de S/. 35.00 (treinta y cinco con 00/100 soles), téngase en cuenta que la presente solicitud se encuentra dentro de los cinco días hábiles como lo establece la norma. Por lo que la solicitud del administrado deviene en PROCEDENTE.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, **PROCEDENTE**, la solicitud interpuesta por ALEJANDRO GONZA ORTIZ, Identificado con DNI N° 03564465, con domicilio en Av. El Porvenir 804 AH Jesús María - Sullana, solicitud de descuento por pago anticipado de la infracción L1, en virtud a los fundamentos de hecho y derechos esbozados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Municipalidad Provincial de Sullana, específicamente a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realizar acciones de actualización del sistema SGTmv2

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE con realizar el descuento respectivo conforme a lo establecido en Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, **ARTÍCULO 336º, DEBIENDO EL ADMINISTRADO CANCELAR EL IMPORTE DE S/. 35.00 (TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado ALEJANDRO GONZA ORTIZ, Identificado con DNI N° 03564465, con domicilio en Av. El Porvenir 804 AH Jesús María - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
MOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. MELISA GUERRERO REYES
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TRANSPORTE PÚBLICO